



DECRETO EXENTO N° 000356

LITUECHE, 21 de Marzo de 2019.-

Dideco N° 51.-

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N° 002770 de fecha 20 de Diciembre de 2018, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2018 Habitabilidad, modalidad de convenio en ejecución en 12 meses, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y Municipalidad de Litueche.
- El decreto Alcaldicio N°00055 de fecha 14 de Enero de 2018, que aprueba el convenio de transferencia de recursos convocatoria 2018 "Programa Habitabilidad". entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y Municipalidad de Litueche.
- La necesidad de contar con un profesional o Técnico nivel medio del área Constructiva para la ejecución del proceso de intervención con las familias del programa.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la DAF.
- Los términos de referencia que se adjuntan y que norman el proceso de llamado a licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 250 de fecha 28 de Febrero de 2019 que llama a licitación para la contratación de Técnico Constructivo.
- El acta de Evaluación con fecha 15 de Marzo de 2019, donde se reúne la comisión evaluadora. La necesidad de contar con un profesional o Técnico nivel medio del área Constructiva para la ejecución del proceso de intervención con las familias del programa.
- El Decreto Alcaldicio N° 337 de fecha 18 de Marzo de 2019 que cambia comisión.
- El Decreto Alcaldicio N°332 de fecha 15 de Marzo, que adjudica licitación a don Arnaldo Rencoret.
- El contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y don Arnaldo Rencoret.

**VISTOS:** Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4°, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Ley de bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores Decreto modificatorios.

**DECRETO**

**1.- APRUEBESE** el contrato de prestación de fecha 21 de Marzo del 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, servicios profesionales área constructiva para la ejecución programa Habitabilidad 2018, representada por su Alcalde don René Acuña Echevarría, cedula de identidad N° 11.631.592-0 y don Arnaldo Andrés Rencoret Donoso cedula de identidad 13.781.922-8, por un valor total de \$1.060.000.- (un millón sesenta mil pesos) impuesto incluido.

**2.- INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de Licitación Pública.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"**



**LAURA URIBE SILVA**  
Secretario Municipal



**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSMLUS/RPV/YMM/imr  
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DIDECO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TÉCNICO SOCIAL NIVEL SUPERIOR Y/O TECNICO  
NIVEL MEDIO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En la comuna de Litueche, a 21 días del mes de Marzo de dos mil diecinueve, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada en este acto por su Alcalde don René Acuña Echeverría, RUT N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra parte, don Arnaldo Andrés Rencoret Donoso, RUT N° 13.781.922-8, domiciliado en Luis Cruz Martínez N°995, comuna de Nancagua, en adelante e indistintamente "Técnico Constructivo", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche contrata a don Arnaldo Andrés Rencoret Donoso, para que preste Servicio de Técnico Constructivo, en la ejecución del proyecto Habitabilidad 2018.

**SEGUNDO:** El Técnico Constructivo, deberá prestar atención a una cobertura de 04 familias y dentro de sus líneas programáticas deberá diagnosticar, elaborar propuestas técnicas y supervisar trabajos de construcción.

**TERCERO:** Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a don Arnaldo Andrés Rencoret Donoso, la ejecución del trabajo señalado en el punto segundo, quedando sujeto a la supervisión técnica, instrucciones por la encargada del programa Habitabilidad, siendo esta la Asistente Social de la Municipalidad..

**CUARTO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar del día 20 de Marzo del 2019 y su fecha de término será el día el 15 de Noviembre del 2019, por lo que el contratado está obligado a ejecutar los servicios de acuerdo a los plazos e instrucciones impartidas por la Asistente Social del Departamento Social.

**QUINTO:** La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la ejecución del servicio, la cantidad total de \$1.060.000.- (un millón sesenta mil pesos), impuesto incluido. Este monto serán cancelados al término de 04 productos: Diagnostico, propuesta, ejecución y cierre, en cuatro pagos de \$\$265.000 cada uno, previa emisión de la boleta de honorarios correspondientes, acompañando un informe detallado de las actividades desarrolladas, y certificado de recepción conforme del trabajo por la Encargada del Programa Habitabilidad 2018, siendo esta la Asistente Social.

**SEXTO:** Las funciones señaladas en el punto primero de este contrato, y participar de reuniones técnicas de análisis de dichas familias y el horario se adecuará de acuerdo al plan de trabajo que deberá presentar a la encargada del programa Habitabilidad (Asistente Social).

**SEPTIMO:** Serán causales de término de la relación contractual laboral materia del presente contrato, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes las que deberá dar aviso en conformidad a la Ley.
- El no cumplimiento de las actividades encomendadas.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinario de justicia.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de don Arnaldo Andrés Rencoret Donoso y los otros tres en poder del Municipio.

**ARNALDO ANDRES RENCORET DONOSO**  
Técnico Constructivo

**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaría Municipal

